



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Y
EMPIEL

En Cádiz, a 29 de octubre de 2007

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Excmo. Sr. Don Diego Sales Márquez, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en calle Ancha 16 de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 152/2007, de 22 de mayo (BOJA núm. 103 de 25 de mayo), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre).

Y DE OTRA:

D. Manuel Martínez Melgar, como representante de FMPIEL, (Asociación de Empresas Andaluzas de la Piel), en calidad de Presidente, según decisión de la Asamblea Electoral de Enero de 2004.

Las partes reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Marco, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad de Cádiz es una Universidad Pública, que de acuerdo con sus Estatutos atiende los siguientes fines:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
2. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales en el nivel de la enseñanza superior.
3. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.
4. Impulsar los estudios de postgrado en general y, en particular, la formación de doctores y tecnólogos.



5. Promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico y al bienestar de la Comunidad y de sus ciudadanos.
6. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
7. Atender y prestar apoyo a todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.
9. Fomentar las relaciones con otras universidades, Centros de educación superior y Centros de investigación
10. Promover la conciencia solidaria mediante una formación integral de la Comunidad Universitaria que consista en favorecer la información, la puesta en marcha de iniciativas, la promoción, la sensibilización y la actuación en problemas de justicia social, solidaridad y cooperación.

SEGUNDO.- Que Empiel es una Asociación sin ánimo de lucro, con el objetivo fundamental de la defensa de los intereses profesionales de los asociados. Para el cumplimiento de sus fines, puede desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

1. Ser portavoz en el ámbito sindical y extrasindical ante cualquier clase de autoridades y organismos, de los problemas y aspiraciones de sus asociados.
2. La programación, realización, desarrollo e impartición de todo tipo de acciones de formación, reciclaje profesional, diseño y fabricación asistida por ordenador, investigación y desarrollo tecnológico.
3. Editar información sobre temas socio-económicos que puedan interesar a sus asociados.
4. Representar a los Asociados ante Entidades oficiales y privadas, nacionales y extranjeras, para el análisis y resolución de situaciones que afecten a sus intereses.
5. Federarse o confederarse, en su caso, con otras Asociaciones o entidades.
6. La defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios, siendo los medios típicos de acción la negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las administraciones laborales
7. En general, cualesquiera otras funciones acordadas por la Junta General, relacionadas con las anteriores y con el fin general de la Asociación.

Los anteriores fines podrán ser realizados por la Asociación, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en Federaciones y otras Entidades.



TERCERO.- Que ambas partes manifiestan que consideran de importancia fundamental la colaboración entre Universidad, Empresa, Instituciones y Agentes Sociales, tanto en el terreno de la formación como en el de la Investigación, la Transferencia de Conocimientos, y la Promoción de la Cultura.

CUARTO.- Que el objeto del presente Convenio Marco es dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración que se pueda traducir en Convenios Específicos

De acuerdo a lo anterior, las dos partes acuerdan formalizar el presente documento, que se concreta en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE LA COLABORACIÓN

El objeto del presente Convenio Marco es sentar las bases de la colaboración entre las partes y definir cauces formales de relación entre ellas, y en particular:

1. Promover y desarrollar proyectos de investigación en cualquiera de las disciplinas académicas enmarcadas en el ámbito de la Universidad de Cádiz, especialmente aquellas que tengan relación con el Sector Empresarial de la Piel o de análoga naturaleza.
2. Constituir un grupo de trabajo para la realización de un proyecto orientado al diseño, puesta en marcha y desarrollo de un programa de estudios en el formato que proceda dentro de las competencias de la propia Universidad, enfocado a la formación de profesionales para el Sector de la Piel.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A REALIZAR

Entre las acciones que pudieran desarrollarse conjuntamente, sin excluir otras posibles, se incluyen expresamente las siguientes:

- Realización de Cursos, Seminarios, Conferencias
- Desarrollo de Actividades Conjuntas de Formación o Culturales, y colaboración en la elaboración de materiales con estos fines
- Aplicación de nuevas tecnologías educativas, y en concreto de los recursos del Campus Virtual de la Universidad de Cádiz a procesos de formación
- Colaboraciones específicas en materia de enseñanza de Posgrado, con la participación del personal que se determine



- Desarrollo de programas de prácticas en empresas o instituciones para la formación de los alumnos de grado o de posgrado, ya sean estudiantes de programas oficiales como de títulos propios
- Colaboración en acciones de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
- Colaboración en la petición y realización de proyectos de investigación con financiación externa
- Realización de convenios, contratos, o proyectos, con la financiación que se determine para su desarrollo
- Colaboración en materia de Publicaciones, con participación del servicio de Publicaciones de la Universidad
- Colaboración en materia de Evaluación de la Calidad, con participación de la unidad de Evaluación y Calidad
- Utilización de las instalaciones universitarias o de las instituciones de la otra parte para los fines que pudieran acordarse
- Colaboración en materia de personal aportado por las partes, con los límites establecidos en la legislación vigente y, en concreto, en el marco estatutario propio de la Universidad de Cádiz

TERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL DESARROLLO DE ACTUACIONES CONJUNTAS.

El desarrollo de las acciones que pretendan desarrollarse conjuntamente entre las partes se formalizará a través de Acuerdos específicos, que se añadirán como Anexos al presente Convenio marco de colaboración. En dichos instrumentos se especificarán los objetivos, el programa de actuación, las aportaciones de cada una de las partes y las normas a aplicar en su realización.

Los Acuerdos específicos podrán ser desarrollados, a su vez, mediante Protocolos que especificarán los pactos entre las partes para la concreta ejecución de los diversos aspectos de cada acción a desarrollar.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Se creará una Comisión de Seguimiento para la interpretación, vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio Marco así como de los Acuerdos específicos y Protocolos que se suscriban en desarrollo del mismo. Cada parte designará a dos de los cuatro miembros de la Comisión.

QUINTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio Marco será de un año, prorrogándose automáticamente por sucesivos años naturales, salvo denuncia expresa de una de las partes, comunicada por escrito al menos tres meses antes de la fecha de vencimiento.



Asimismo se podrá rescindirse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia o del acuerdo de rescisión.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo y, sin perjuicio de la previa resolución de las mismas por la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Acuerdo Marco en ejemplar duplicado, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

DIEGO SALES MÁRQUEZ

POR EMPIEL

MANUEL MARTÍNEZ MELGAR